



JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DE FILIALES DEPARTAMENTALES
DEL INSTITUTO REGIONAL DE
REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 08/02/2022 09:53:28-0500

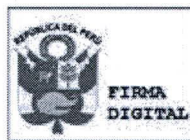
El Grupo Parlamentario Avanza País, a iniciativa del congresista **JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS** y demás congresistas firmantes, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75°, y, 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DE FILIALES DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO REGIONAL DE
REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de filiales departamentales del Instituto Nacional de Rehabilitación para personas con discapacidad.



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2022 15:23:27-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/02/2022 17:07:00-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2022 15:23:10-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2022 18:10:12-0500

Av. Abancay N°251 – Edificio Complejo Legislativo - Lima
Unión Almagro N° 545 Of. 304 – Centro Empresarial La Marquesa – Trujillo
www.jburgos@congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2022 17:30:33-0500

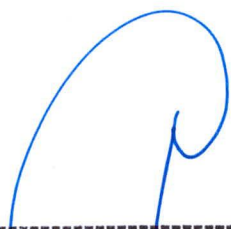


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **febrero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1272/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Fundamentación:

Respecto a la discapacidad, Cáceres (2004) indica que:

Es toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para cualquier ser humano. Se caracteriza por insuficiencias o excesos en el desempeño y comportamiento en una actividad rutinaria, que pueden ser temporales o permanentes, reversibles o irreversibles y progresivos o regresivos. Se clasifican en nueve grupos: de la conducta, de la comunicación, del cuidado personal, de la locomoción, de la disposición del cuerpo, de la destreza, de situación, de una determinada aptitud y otras restricciones de la actividad.

En nuestro ordenamiento jurídico, la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad tiene por objeto establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica. Por ello, el rol del Estado es clave para garantizar un acceso justo, necesario y oportuno a prestaciones de salud integrales que materialicen el objeto de la Ley 29973. Precisamente, una de las formas de equiparar las oportunidades e incluir socialmente a las personas con discapacidad es brindándoles un acceso oportuno a un servicio de rehabilitación óptima.

Según el Registro Nacional de la Persona con discapacidad, del Consejo Nacional para la Persona con Discapacidad (CONADIS), al 30 de setiembre de 2021, en nuestro país existe un total de 315,484 personas con algún tipo de discapacidad entre las que tenemos: Limitaciones de la conducta, de la comunicación, del cuidado personal, de la locomoción, de la destreza, de la situación, entre otras.

Del total de personas con discapacidad antes mencionado, las ciudades que más registros tienen son¹: Lima Metropolitana con 81,778, le sigue Piura con 22,064, Cusco con 16,948,

¹ FUENTE: Registro Nacional de la Persona con discapacidad:
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaMGQwYWQwMWMtZjBmNS00NzRmLTgxNTgtODczYmFiZjZiYWtlwliwidCI6IjU3MTYyYzcyLTFINWYtNGMxOS05YTEwLTg3NjY3MWZhZmMwYyIsImMiOiR9>

Cajamarca con 16, 323, La Libertad con 14,123, Puno 13,455, Arequipa 11,739, Callao 11,291, Junín 10,635, Ancash 10,090, Huánuco 9,776, San Martín 9,660, Lima Provincias 9,465, Lambayeque 8,769, entre otros.

En nuestro país, existen tres entidades públicas que brindan servicios de atención para personas con discapacidad, los cuáles son ESSALUD, el Ministerio de Salud, y, el Instituto Nacional de Rehabilitación Adriana Rebaza Flores.

ESSALUD, brinda servicios a nivel nacional a través de los Centros Especializados de Rehabilitación Profesional y los Módulos Básicos de Rehabilitación Profesional para las personas con discapacidad en la modalidad de rehabilitación e inserción socio laboral para asegurados en edad productiva (valoración de las capacidades del usuario para actividades deportivas y modificación de desajustes personales, psicológicos u ocupacionales).

El Ministerio de Salud (MINSA) brinda servicios a nivel nacional a través de los Centros de Salud Mental Comunitarios (CSMC) donde se brinda servicios contra el trastorno de lenguaje, del aprendizaje, y, desarrollo de la infancia con trastorno del espectro autista.

El Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores, brinda servicios solo en la ciudad de Lima, a través de diferentes áreas como son²: Departamento de aprendizaje, Departamento de comunicación, Departamento de deficiencia intelectual y adaptación social, Departamento de desarrollo psicomotor; Departamento de lesiones centrales, Departamento de Lesiones medulares, Departamento de unidad motora y dolor, y, Departamento de amputados, quemados y trastornos posturales.

Evidentemente, las dos primeras entidades que brindan atención nacional no cuentan con los servicios que requieren los diferentes tipos de discapacidad, y, con ello, no permite materializar la aplicación de los derechos fundamentales señalados en la Constitución Política y la Ley General de la Persona con Discapacidad, sobre todo si tenemos en cuenta que los registros de las personas con discapacidad se encuentran dispersos por todo el país, acumulando el 65% en departamentos diferentes a Lima. También resulta evidente

² Fuente: <https://www.inr.gob.pe/>

que aquellas personas que cuentan con algún tipo de discapacidad y que domicilian en Piura, Puno o Madre de Dios, tienen muchísimas más complicaciones para trasladarse a la ciudad de Lima y así obtener un acceso oportuno y especializado a los servicios que brinda el Instituto Nacional de Rehabilitación, de allí la importancia de que se creen filiales departamentales que brinden los mismos servicios.

Es importante recordar que nuestro ordenamiento jurídico establece una serie de normas que justifican plenamente la presente propuesta, sin embargo, no se cumplen a cabalidad por lo que requieren del presente proyecto para materializarlas, entre los cuáles tenemos:

La Constitución Política del Perú en su artículo 1, que establece que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado". Así mismo, los incisos 1 y 2 del artículo de la 2°, que indican que:

Toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...). A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica, o de cualquier otra índole.

De otro lado, la Ley 26842, Ley General de Salud, en sus artículos II, III y VI, del Título Preliminar indican que:

La protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así como, toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley, siendo el derecho a la protección de la salud irrenunciable.

De mismo modo, el artículo 9 de la Ley 26842, indica que: "Toda persona que adolece de discapacidad física, mental o sensorial tiene derecho al tratamiento y rehabilitación".

Finalmente, el Decreto Legislativo 1417 que promueve la inclusión de las Personas con Discapacidad, y que tiene por objeto establecer disposiciones para promover y fortalecer la inclusión de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad, a través de medidas específicas que garanticen el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Análisis costo beneficio

La presente propuesta legislativa no requerirá de partidas presupuestales adicionales a lo programado por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente, puesto que estará financiado por el presupuesto asignado al sector de salud.

La presente propuesta legislativa genera un beneficio importante a favor de aproximadamente 200 mil personas con discapacidad que se encuentran en los diferentes departamentos del país (sin incluir a Lima), y, que no cuentan con un acceso oportuno e idóneo de servicios de rehabilitación para los tipos de discapacidad con las que cuentan.

Efectos en la legislación vigente

La propuesta normativa no colisiona con la Constitución Política, ni ley alguna, por el contrario, maximiza la aplicación efectiva de los derechos fundamentales regulados por nuestra Carta Magna y otras disposiciones legales.

Vinculación con el acuerdo nacional

La presente propuesta legislativa está relacionada con las siguientes políticas de Estado: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú (Política 8), Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación (Política 11), Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social (Política 13), y, Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial (Política 28).